

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2019.**

En cumplimiento a lo establecido en La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a las 14:00 horas del 29 de octubre de 2019, en la sala de juntas de juntas del área de Concejales de la Alcaldía en Cuauhtémoc, estando presentes **Bertín Miranda Villalobos**, City Manager y suplente del Presidente del Comité de Transparencia; **Nancy Paola Ortega Castañeda**, Jefa de la Unidad Departamental y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **Adolfo Román Montero** Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante; **Olga Gutiérrez Soriano**, Jefa de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración y suplente del Director General de Administración e Integrante; **José Pablo Paredes Sotelo**, Jefe de Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc y suplente del Titular del Órgano Interno de Control e Invitado Permanente, previa convocatoria, se llevó a cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

**I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

**II. CLASIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.**

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación propuesta por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración respecto de la información que da respuesta a la solicitud con número de folio **0422000261419**, en la cual un particular requirió copia del expediente de una servidora pública, así como el periodo en que laboró en la Alcaldía y si existe algún procedimiento de jubilación.

Al respecto, la Dirección anteriormente citada en atención a la solicitud de información remitió versión pública del expediente laboral solicitado, toda vez que el mismo contiene datos considerados como personales, a saber: CURP, RFC, domicilio y firma, al considerar que dichos datos permiten hacer identificable a una persona.

- **Nombre.**

El nombre es definido como la designación que individualiza e identifica a las personas, conformado por el nombre y apellidos. Dicho dato encuadra en los datos personales identificativos pues a todas luces identifica o hace identificable a una persona. En ese sentido, es un dato que se debe considerar como confidencial, por tanto, en el caso que nos ocupa el nombre de beneficiarios se debe considerar como confidencial.

- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**

La CURP es un dato personal, derivado de su conformación. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la *Ley General de Población*, la CURP se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar su identidad, la cual sirve entonces para identificar de forma individual a las personas.



La CURP se integra a partir de los siguientes datos:

- Nombre(s) y apellido(s),
- Fecha de nacimiento,
- Lugar de nacimiento,
- Sexo,
- Homoclave, y
- Un dígito verificador que es asignado de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.

En ese sentido, en virtud de que la CURP se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, se trata de un dato personal de carácter confidencial. Robustece lo anterior, el Criterio 18/17 del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala:

*“Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.  
[...]”*

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC).**

El RFC es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente la identidad de la persona y su fecha de nacimiento, entre otros datos; lo anterior, a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento. Asimismo, las personas que tramitan su inscripción en el registro lo hacen con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Robustece lo anterior el Criterio 19/17<sup>1</sup>, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

***Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.** El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.*

En este sentido, el RFC, vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales. Por tanto, el RFC se considera **un dato personal confidencial**.

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en:  
<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/>

- **Domicilio particular.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, fijándose el plazo de seis meses como base para presumir que alguien reside habitualmente en un lugar determinado. En esta tesitura, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad del individuo, por lo que su difusión podría afectar ese ámbito esencial del desarrollo de la misma.

En el contexto doctrinal, la autora Mónica Arenas Ramiro define el domicilio como “una zona de retiro en la cual el individuo pueda vivir de acuerdo con sus convicciones personales libre de toda influencia externa, un espacio donde pueda desarrollar su vida privada y familiar”. Por ello, el domicilio particular constituye un dato personal y, por ende, es información confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar su esfera privada.

- **Firma.**

La firma es definida como el rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento.

En ese sentido se advierte que la firma son rasgos gráficos que pueden identificar o hacer identificable a una persona, por lo que debe considerarse, por regla general, como un dato personal de carácter confidencial.

Por otra parte, testó las **deducciones personales** contenidos en los recibos de nómina, pues resulta de carácter confidencial al dar cuenta del patrimonio de una persona física. Lo anterior es así toda vez que, si bien las remuneraciones de los servidores públicos son recursos públicos, lo cierto es que cada persona tiene deducciones de carácter personal, tales como: pensión, seguros, prestamos, entre otros. En ese sentido se advierte que dicha información debe considerarse como confidencial al dar cuenta del patrimonio.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues dicha información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Una vez presentado la clasificación en comentario, este órgano colegiado acuerda:

**ACUERDO 01-10SO-29102019**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación, bajo la modalidad de confidencial de los datos personales: nombre, CURP, RFC, firma, domicilio y deducciones personales, mismos que se encuentran contenidos el expediente laboral que da atención a la solicitud de información con número de folio **0422000261419**.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento a la resolución en los términos establecidos en la Ley de la materia.

#### **INFORME MENSUAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE.**

Como siguiente punto se procedió a dar cuenta a los integrantes del Comité del informe mensual por parte de la Unidad de Transparencia correspondiente al mes de septiembre del año en curso. Una vez expuesto el informe en comento, este órgano colegiado acuerda:

#### **ACUERDO 02-10SO-29102019**

**ÚNICO.** Se toma conocimiento del informe mensual de la Unidad de Transparencia correspondiente al mes de septiembre de 2019.

#### **IV. ASUNTOS GENERALES**

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14:20 horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.



**Bertín Miranda Villalobos**  
City Manager y  
Suplente del Presidente del Comité



**Nancy Paola Ortega Castañeda**  
J.U.D de Transparencia y  
Secretaria Técnica del Comité



**Olga Gutiérrez Soriano**  
J.U.D de Control y Gestión  
Suplente del Director General de Administración e  
Integrante del Comité



**Adolfo Roman Montero**  
Director General Jurídico y de Servicios Legales  
e Integrante del Comité

**Cuauhtémoc.**

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2019.**

**José Pablo Paredes Sotelo**  
Jefe de la Unidad Departamental de Investigación  
del Órgano Interno de Control  
y suplente del Titular del Órgano Interno de Control e  
Invitado Permanente del Comité

Esta foja forma parte del acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc, celebrada el 29 de octubre de 2019